

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
31 May	1 Jun	2 9 AM Iniciamos la Semana	3 8 AM Conoce herramienta: 9 AM Aclaración Dudas Est 2 PM #CineForoAmbiental	4 10 AM Conoce a Renacua	5 10 AM ¿Pequeñas decision	6
7	8	9 8:30 AM #Socialización	10 9 AM #Capacitación	11	12	13
14	15	16 9 AM #Charla Fundamer	17 10 AM Conoce el lado oscu	18 9 AM ¡Hoy! Conéctate al W	19 9 AM Participa en esta cha	20
21	22 10 AM #Socialización	23 10 AM #Capacitación	24 11 AM #Socialización	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4

 Confidencialidad

no Seguimiento

Planificador

Unirse: <https://teams.microsoft.com/join/238318341038391?p=5CmHznUhRMslCQsHIF>

Código de acceso: **qv2v5ua7**



Agregar notas de la reunión


 JUAN SEBASTIAN TORRES ROA

Enviado el Martes, 2/06/2025 a las 10:32 AM

Asistentes

Accepted: 7

J JORGE LUIS MONCADA RUEDA
Oligotario

LUIS MIGUEL LEON GIL
Obligatorio

 FRANCISCO JAVIER CASTRO BITAR
Oligotrófico

ANDREA PAOLA LUNA HOYOS
Obligatorio

MARIO ALEJANDRO MOLINA ALVAREZ
Obligatorio

JOHN FREDDY VALDERRAMA VASQUEZ
Oligotono

 **MARIA CAMILA PENAGOS SORZA**
OB-Escritora

N NELSON JAVIER TELLEZ COBOS
Obligatorio

 **JORGE LUIS CARRION MAHECHA**
Obligatorio

LUIS FERNANDO LINARES PULIDO
Oligotrofo

JULIO CESAR SANDOVAL REYES
Obligatorio

JHOAN SEBASTIAN MOJICA OROZCO
Obligatorio

DIEGO FERNANDO GOMEZ CARO
Obligatorio

 **ARIEL MARTINEZ GIRALDO**
Obligatoria

www.pearsoned.com.au



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar				CÓDIGO BPIN:	2025136700007	
NUMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	Si	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad	
VERSIÓN MME			Dotación	No			
			Servicios	No			
REGIÓN SGR:	Región Caribe	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio de San Pablo		EJECUTOR PROPUESTO:	FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA PROYECTO:	BOLIVAR				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio de San Pablo	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Minas y energía				SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO	Minas y Energía	
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Ocad Paz	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA (meses):	9		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	No se incluye	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	No se incluye	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$305,057,274.0	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$0.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES			
ENTIDAD	VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
Municipio de San Pablo	\$6,296,719,304.00	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2025 - 2026				
TOTAL SGR		\$6,296,719,304.00	TOTAL OTRAS FUENTES			\$0	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$ 6,296,719,304					
Fecha de solicitud de Concepto			11/06/2026	Fecha de emisión de Concepto		24/06/2026	

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL

Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	14/04/2026						
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Construcción de 177 sistema solar fotovoltaica, para la prestación del servicio de energía eléctrica en los hogares ubicados en las ZNI de las veredas del municipio de San Pablo, Bolívar.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La propuesta implica la implementación de 177 soluciones de energía solar fotovoltaica off-grid en las áreas rurales no conectadas a la red eléctrica del municipio de San Pablo. Estas soluciones comprenden: Dos paneles solares monocristalinos de 565 vatios cada uno, con una capacidad total de 1130 vatios pico. Los paneles fotovoltaicos estarán montados en una estructura metálica elevada a 2 metros del suelo mediante un poste metálico de 3 metros de longitud y 4" de diámetro, sobre una base de concreto de 3000 (psi), ubicada a una distancia aproximada de 10 metros de la vivienda. El sistema también incluye un controlador MPPT de 50 amperios, que asegura el funcionamiento óptimo de los paneles solares al regular la carga y descarga de la batería de forma eficiente. Se utilizará una batería de Ion-litio de ciclo profundo con una capacidad de 150 Ah -24 VDC, con una vida útil mínima de 6000 ciclos al 80% de descarga profunda. La corriente proveniente de la batería será transformada por un inversor de onda completa sinusoidal de 1500 vatios, convirtiendo la corriente continua de 24V en corriente alterna de 120VAC para alimentar los electrodomésticos y luminarias conectados. En cuanto a la puesta a tierra, se instalará una varilla de cobre de 2,4 metros de longitud, y se realizarán modificaciones en el suelo utilizando cemento conductivo para garantizar una adecuada conexión a tierra. Todos los componentes electrónicos y acumuladores estarán protegidos dentro de un gabinete metálico diseñado en lámina Cr 16 con tratamiento de pintura electrostática de color gris RAL7032, Grado de protección IP 54 para uso en interiores, dado que el equipo se ubica al interior de la vivienda. Cada vivienda contará con una caja eléctrica o tablero de circuitos que albergará las protecciones necesarias, y se dispondrá de 3 tomacorrientes y 4 portalámparas con sus respectivos interruptores, conectados mediante cable de calibre AWG 12 dentro de tubería EMT.								



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar				CÓDIGO BPIN:		2025136700007		
POBLACIÓN AFECTADA:	877	POBLACIÓN OBJETIVO:	499	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	NARP	Pueblo Rrom
USUARIOS EXISTENTES:	0	USUARIOS NUEVOS:	177	NSI	NSI	NSI	NSI	NSI	NSI
Costo por usuario		\$35,574,685		Cobertura sin proyecto		No Aplica	Cobertura con proyecto		No Aplica
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica
USUARIOS BENEFICIADOS									
Municipio			Vereda/Centro poblado				No. Usuarios		
San Pablo			Zona rural del municipio - VEREDAS MULATOS, CAÑO FRIO, MONTECARMELO, ALTO CAÑABRAVAL, BAJO SICUE, EL JARDIN, EL PORVERNIR, ISLA MEDELLIN.				177		

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y I, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión permisos, licencias, entre otros), según aplique..	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "Certificado Estudio Mercados San Pablo mayo 2026.pdf", "PRESUPUESTO SAN PABLO 10 06 2026.xlsx", "OFERTA DE MAS ENERGIA.pdf", "Oferta IMASEC.pdf" y "OFERTA PRODIJO.pdf".
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "CERTIFICADO DE PRECIOS DE LA REGION SAN PABLO.pdf"
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se presentan la siguiente información de la MGA el día 11 de junio de 2026: MGA WEB disponible en el enlace: https://mgaweb.dnp.gov.co/identification/Id01?projectId=1527034
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "G304 CERTIFICADO DE NO FINANCIACION OTRAS FUENTES.pdf".



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
----------------------	--	--------------	---------------

Certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. (Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes)	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "G305 CERTIFICADO DE CONCORDANCIA EOT.pdf".
---	--------	---

REQUISITOS GENERALES DE FASE REVISADOS POR EL SECTOR

Requisitos Generales de Fase I y II

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios; el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no se encuentra en Fase I ni Fase II, por lo tanto este requisito no aplica. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio. Es un proyecto que se presenta en Fase III
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I o II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguiente y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar.	No Aplica	Es un proyecto que se presenta en Fase III Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no se encuentra en Fase I ni Fase II, por lo tanto este requisito no aplica. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE III

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios; el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "G306 DOCUMENTO TECNICO SAN PABLO VR5 junio 2026.pdf".
Para acreditar la titularidad; posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a. Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro — VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021. c. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. d. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "G307 CERTIFICACIÓN SANA POSESION DE PREDIOS.pdf".



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales; el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "3 5 B Formato de referencia modelo de Sostenibilidad JUNIO 2026.xlsx", "CERTIFICADO DE AOM_SAN PABLO JUNIO 2026.pdf", "Esquema de sostenibilidad JUNIO 2026.pdf", "Formato_3_CERTIFICADO_DE_SOSTENIBILIDAD VR4.pdf", "Modelo Remuneracion SISFV SAN PABLO ABRIL 2026.xlsm".	
Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o: en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus: componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "11 A Matriz análisis riesgo desastres Ley 1523 de 2012 V10.pdf", "11 A Matriz análisis riesgo desastres Ley 1523 de 2012 V10.xlsx" y "Atlas de Riesgo de Colombia_2019.pdf"	
Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de: localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	No Aplica	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "PLANO Localizacion.pdf".	
Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	No Aplica	Proyecto no presenta cofinanciación. Adicionalmente, en la sección "Resumen fuentes de financiación" de la MGA el tipo de recurso es del SGR, por lo que este requisito no aplica. Sin embargo, la entidad presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "Formato_4_CARTA_IntencionCofinanciacionRegalias.pdf".	
Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	No Aplica	Proyecto no contempla ejecución de obra por etapas.	
Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "ee2 CERTIFICADO ESSA.pdf".	



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
----------------------	--	--------------	---------------

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE III QUE CONTEMPLAN COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de. diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Normas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector. El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos; las cartas topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC: Adicionalmente, según aplique; se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de 2022 - Guía de Manejo Ambiental de. proyectos de infraestructura modo carretero y-modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "MEMORIA DE CALCULO Y DISEÑOS JUNIO 2026.pdf", "29389_plan_de_desarrollo_san_pablo_mejor-20242027_opt.pdf", "04 ADE PANELES.pdf", "Análisis de alternativas San Pablo Junio 2026.pdf", "Batería 150ah.pdf", "CONTROLADOR.pdf", "FICHA PANEL SOLAR.pdf", "Inversor-IP_100_110_120VAC1.pdf" y "PPKW 1F2H R.pdf".
Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los. proyectos. de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental. los: documentos antes citados. deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "PLANO 1.pdf", "PLANO 2.pdf", "PLANO 3.pdf", "PLANO 4.pdf" y "2 PLANO.pdf".
Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que consta que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "CERTIFICACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS TECNICOS_SAN PABLO_ABR 2026.pdf".
Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD ING ELECTRICISTA SAN PABLO ABR 2026.pdf", "certificado_1096056085_2026_06_09.pdf" y "MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD ING CIVIL ABR 2026 _ SAN PABLO ABR 2026.pdf".

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE III QUE CONTEMPLAN COMPONENTES DE CAPACITACIÓN.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla actividades de capacitación como uno de sus componentes, por lo tanto, este requisito no aplica.

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Proyectos de inversión que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Documento con la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la selección del predio a comprar, suscrito por el representante legal de la entidad o autoridad del pueblo o comunidad étnica que presenta el proyecto de inversión.	No Aplica	
2. El certificado de que trata el numeral 5 del Artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo también deberá especificar los Índices de ocupación y de construcción aplicables al predio seleccionado	No Aplica	
3. Avalúo comercial del predio seleccionado, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por un profesional competente. En este último caso, se debe indicar el número de registro del avaluador ante el Registro Nacional de avaluadores.	No Aplica	



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
----------------------	--	--------------	---------------

4. Estudio de títulos acompañado de los documentos que lo soportan tales como el certificado de tradición y libertad o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y documento de adquisición del predio por el propietario del inmueble, y los demás que se hayan tenido en cuenta, donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen, afectación, embargo, hipotecas, limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la compra de predios como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
5. Estudio técnico que contenga la destinación, usos y edificabilidad específica del predio para el desarrollo del proyecto, cuando aplique, así como el levantamiento y plano topográfico, donde conste que la cabida y linderos están acorde con los documentos que soportan el estudio de títulos y la realidad física del inmueble a comprar, las actividades específicas, el cronograma proyectado y la fuente de recursos para la adquisición de predios privados.	No Aplica	
6. Acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública del predio a adquirir y la evidencia de su inscripción ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.	No Aplica	

Proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Adjuntar los soportes que sustenten el costo de las licencias o permisos expedidos por la autoridad competente ante la cual se estén tramitando. Este trámite deberá reflejarse en la MGA, en el cronograma de actividades y en el presupuesto. No podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de licencia o permiso.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes por lo tanto este requisito no aplica. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria como uno de sus componentes

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Especificaciones técnicas de la maquinaria, equipo y/o dotación a suministrar	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la adquisición de maquinaria como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a. La entidad titular de la maquinaria. b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.	No Aplica	
3. Plan de acción de uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo y/o dotación consistente con el sector de clasificación del proyecto de inversión y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar y la unidad de medida y la fuente de recursos para ejecutar los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requiera la maquinaria adquirida, durante su vida útil.	No Aplica	

Proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se deberá aportar certificación expedida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) o la entidad que haga sus veces, en donde conste la concordancia del proyecto con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones PDET, de que trata el párrafo tercero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018; o aquel que lo modifique, sustituya o adicione.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no está financiado con los recursos de Asignación para la Paz o FONPET, por lo tanto, estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos, destinados a la reparación integral de víctimas, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que se determine su concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera — Acuerdo Final, La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Bancó de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.	No Aplica	



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
----------------------	--	--------------	---------------

Proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes

Los proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los documentos previstos en el artículo 1.2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Petición de utilizar recursos del SGR para reconocer los costos de estructuración del proyecto de inversión, firmada por el representante legal de la entidad que presenta la iniciativa y que será la responsable de realizar el reconocimiento y de ordenar el giro correspondiente a la entidad financiera del orden nacional o territorial con participación estatal o a las personas jurídicas de derecho privado que haya estructurado el proyecto, en los términos del presente artículo.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. Copia de los documentos que conforman la estructuración integral del proyecto de inversión con sus componentes técnico, financiero, ambiental, social y jurídico en la que se incluya: a) El valor de los costos de estructuración que únicamente serán reconocidos en caso de aprobación del proyecto de inversión. Serán pagados a la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o a las personas jurídicas de derecho privado. Los costos de estructuración deberán incluir el valor correspondiente a la contraprestación por el servicio prestado que deberá estar en condiciones de mercado y determinado e identificado en el presupuesto del proyecto de inversión que será aprobado por la instancia correspondiente. b) Modelo financiero que sustenta el proyecto de inversión, en el cual se incorporen todos costos de estructuración, como parte de los costos de inversión.	No Aplica	
3. Certificado de la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado en el que se acredite la fuente de los recursos que fueron empleados para la estructuración, desagregada por: (i) recursos públicos (fuente específica); (ii) recursos propios, y (iii) otras fuentes.	No Aplica	
4. Copia de la carta de intención presentada por la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, en la que manifieste que, en caso de que se apruebe el proyecto de inversión, se compromete a no solicitar reconocimiento adicional por la misma estructuración en caso de que el proyecto de inversión sea aprobado por otra instancia.	No Aplica	

Proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo..	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no es presentado por una corporación autónoma regional estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN)

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento soporte de la inscripción del (los) proponente(s) en el que se especifique el nombre de la convocatoria, la fecha de inscripción y los datos de radicación. También se deberá adjuntar el documento que evidencie el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en los Términos de Referencia de la convocatoria.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no esta financiado con los recursos del PGN estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No Aplica	
2. Copia del acto -administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, cuya fecha de expedición no supere los términos establecidos. Para la declaratoria de retomo a la normalidad establecidos en el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.	No Aplica	



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
3. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con este y que integra las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.	
4. Presentar plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado.	No Aplica		
5. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes; los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	No Aplica		
6. Presupuesto detallado con: indicación de su fecha de elaboración y firmado por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados. Acompañado de la estimación de costos y las memorias de cantidades.	No Aplica		
7. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión. que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades, el cronograma y fuente de recursos y la aseguración de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza lá operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.	No Aplica		
REQUISITOS SECTORIALES			
Minas y Energía			
ENERGIA			
Proyectos de construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para 1) generación de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI) de acuerdo con la definición del artículo 1° de la Ley 855 de 2003; 2) generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional correspondiente a proyectos de plantas menores de conformidad con la regulación vigente; 3) servicio de alumbrado público; 4) líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR) o infraestructura del Sistema de Distribución Local (SDL); 5) subestaciones eléctricas del STR y del SDL; 6) redes de distribución del SDL o adquisición e instalación de la acometida y el sistema de medición que requieren los usuarios para conectarse a la red pública; 7) normalización de las redes eléctricas de usuarios en barrios subnormales:			
PROYECTOS EN FASE III			
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
1- Aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que debe incluir como mínimo la siguiente información: a) El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. Número de usuarios a beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.	Cumple	Se presentan los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 11 de junio de 2026: "R73 AVAL TECNICO Y FINANCIERO.pdf", "1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf", "2 RUT.pdf", "3 ESTADOS FINANCIEROS 2025 2 5.pdf", "4 CEPS ENERGIA_260609_205042.pdf", "5 sui eMPRESA sERVICIOS pUBLICOS.pdf", "cedula Maritza Gonzalez.pdf". "LISTADO DE USUARIOS 177.xlsx", "LISTADO DE USUARIOS googlr earth 177.kml", "Usuarios San Pablo_KMZ_IPSE.kmz" y "Validación de usuarios San Pablo_IPSE.xlsx".	
2 Para proyectos de normalización de redes eléctricas, certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	No Aplica	Según la información suministrada el proyecto no contempla normalización de redes eléctricas.	
3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	No Aplica	Según la información suministrada el proyecto no contempla la rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI.	
4.El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de invertir en activos nuevos	No Aplica	Según la información suministrada el proyecto no requiere el documento técnico señalado en el ítem 2.	



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar	CÓDIGO BPIN:	2025136700007
----------------------	--	--------------	---------------

NOTA GENERAL: La emisión del concepto se realiza con base en la revisión de los documentos cargados en la plataforma SUIFP, sin adelantar verificación in situ, por lo tanto la veracidad y autenticidad de la información es responsabilidad de la entidad territorial.

Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.

Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.

Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.

Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión, presentados para ser financiados con recursos del SFI.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El concepto desde el componente jurídico es VIABLE en vista que cumple con los requisitos asociados a este componente.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	

Concepto de viabilidad jurídica				Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	El concepto desde el componente técnico es VIABLE en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente. 1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante procesos licitatorios por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto. 2) El MME no verifica las cantidades y materiales incluidos en cada una de las estructuras de MT y BT, sin embargo, estas deben estar acorde a lo establecido en la normativa de cada Operador de Red, por lo que se recomienda su verificación por parte de la interventoría del proyecto. 3) El MME no realiza en su viabilización una optimización de los diseños, los mismos son responsabilidad del ingeniero diseñador, que están aprobados por la empresa prestadora del servicio público y/o entidad territorial mediante el requisito de aval técnico. 4) La Entidad Territorial es responsable de gestionar y soportar el proceso de conexión en media tensión ante el operador de red, si aplica.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	

Concepto de viabilidad técnica				Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	El concepto desde el componente financiero es VIABLE en vista que cumple con los requisitos asociados a este componente. 1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y el presente pronunciamiento favorable no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante procesos licitatorios por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	



Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:		Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural de San Pablo Bolívar		CÓDIGO BPIN:	2025136700007
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento	
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	El concepto desde los componentes social y ambiental es VIABLE en vista que cumple con los requisitos asociados a este componente. 1) Los proyectos deberán cumplir con los requisitos legales ambientales establecidos en la normativa vigente para la ejecución de los mismos. Por lo anterior, la entidad territorial o quien presente el proyecto, será responsable de revisar la pertinencia de incluir o no los componentes o actividades ambientales en el presupuesto del proyecto de inversión; en caso de aplicar, debe soportar dichas actividades con los documentos que justifiquen la inclusión de dicho componente. 2) Se realiza la revisión de los componentes social y ambiental acorde a los requisitos relacionados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en su página web reglamentado por el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821. 3) Con respecto al componente ambiental, derivado también del proceso de evaluación y revisión del proyecto, las actividades incluidas en este son concordantes con las actividades permitidas en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiental 1076 de 2015 (artículo 2.2.2.3.2.3, literal 6, numeral 4 del decreto 1073 de 2015 del MADS) en lo que se refiere a proyectos de construcción del sector Energía. Asimismo, es responsabilidad de la interventoría la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental en la ejecución del proyecto considerando que solo se conocerá el trazado real del proyecto una vez se realice el replanteo.	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple		
		Concepto viabilidad Social y ambiental			

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

CONCEPTO DE VIABILIDAD

VIABLE

CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

ASPECTOS TÉCNICOS

El concepto desde el componente técnico es FAVORABLE en vista que cumple con los requisitos asociados a este componente.

1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante los procesos que correspondan por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.

2) El MME no verifica las cantidades y materiales incluidos en cada una de las estructuras de MT y BT, sin embargo, estas deben estar acorde a lo establecido en la normativa de cada Operador de Red, por lo que se recomienda su verificación por parte de la interventoría del proyecto.

3) El MME no realiza en su viabilización una optimización de los diseños, los mismos son responsabilidad del ingeniero diseñador, que están aprobados por la empresa prestadora del servicio público y/o entidad territorial mediante el requisito de aval técnico.

4) La Entidad Territorial es responsable de gestionar y soportar el proceso de conexión en media tensión ante el operador de red, si aplica.

ASPECTOS FINANCIEROS

El concepto desde el componente financiero es FAVORABLE en vista que cumple con los requisitos asociados a este componente.

1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y el presente pronunciamiento favorable no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante procesos licitatorios por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.

ASPECTOS JURÍDICOS

El concepto desde el componente jurídico es FAVORABLE en vista que cumple con observaciones los requisitos asociados a este componente.

ASPECTOS SOCIALES

El concepto desde el componente social es FAVORABLE en vista que cumple con los requisitos asociados a este componente.

1) Se realiza la revisión de los componentes social acorde a los requisitos relacionados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en su página web y reglamentado por el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821.